1. CIERRE DEL PROCESO:

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación, se encuentren publicadas en plataforma SECOP II.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso de la plataforma SECOP II.

2. PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS:

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop–ii/indisponibilidad–en–el–secop–ii.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es alba.aranzalez@esufa.edu.co

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Este protocolo solo aplica para las fallas que se presenten dentro de las 04 horas calendario previas al evento, que para el presente proceso se entenderá el plazo máximo para presentar oferta.

La comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación, para este caso se habilita el envío de mensajes al correo electrónico mencionado anteriormente. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener:

a. el número de Proceso;
b. el nombre del usuario en la plataforma
c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
d. el NIT o cédula del Proveedor.

Una vez superada la falla en plataforma, se verificará:

I. La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad dentro de las 16 horas calendario previas al cierre,
II. que los Proveedores hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La aceptación de las ofertas de manera extemporánea, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas, solo se tendrá en cuenta siempre y cuando el mensaje de correo electrónico se allegue antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, es decir, antes de finalizar la presentación de ofertas.

Se aclara que no serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre y se tendrán como no recibidas, razón por la cual no será modificado el cronograma para recepción de ofertas, continuando con el desarrollo del proceso.

Una vez verificado lo anterior, la entidad publicará su decisión únicamente a través de mensaje en la plataforma SECOP II, y en caso de permitir la presentación extemporánea de las ofertas por fallas en la plataforma, se aplicarán las siguientes reglas:

MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA Y CARGUE DE OFERTA POR PARTE DEL PROVEEDOR:

Si el correo electrónico llega dentro de los tiempos estipulados, y tan pronto se haya superado la falla en el sistema, se procederá a realizar modificación al cronograma, asignando nueva fecha y hora de cierre, según los procedimientos establecido por Colombia Compra Eficiente, esto con el fin que el oferente realice el cargue de su oferta de manera directa en la plataforma.

CASO EXCEPCIONAL DE CARGUE DE OFERTAS MANUAL:

Sólo en caso excepcional, que a la Entidad no le sea posible realizar una modificación al cronograma, se informará a los oferentes la recepción de las ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro de la invitación pública del Proceso, la Entidad Compradora deberá recibir dentro de las 16 horas hábiles siguientes al término para subsanar fijado en el cronograma del Proceso los correos de aquellos Proveedores que manifestaron la imposibilidad de hacerlo en plataforma.

La oferta económica que contiene los precios ofertados, deberá presentarse protegida bajo contraseña, esta será entregada por el oferente a la Entidad únicamente en el momento de la apertura, y se dará un plazo de 8 horas hábiles posterior a la publicación del acta de cierre, para la entrega de las contraseñas a través de mensaje en SECOP II. La entidad no se hace responsable de las ofertas económicas que se alleguen sin la seguridad de contraseñas, o de aquellas que presenten errores o daños al momento de su apertura.

La oferta económica que deba abrirse al final de la selección, se cargará protegida con contraseña, y se diligenciará el valor de uno (1) en el campo “Precio unitario” que aparece en la lista de precios. Solamente se cargará sin contraseña cuando se genere el informe de adjudicación del Proceso.

Posterior del cargue manual de todas las ofertas que cumplieron los requisitos se realizará el cierre, apertura de ofertas y publicación del acta de cierre.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Nota: Los archivos enviados por correo electrónico no deben superar 10 MB. Si los supera se recomienda dividir el envío en varios correos para evitar retraso en el correo, igualmente se recomienda estar atento y confirmar que la entidad estatal reciba los archivos correctamente.

4. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES:

En razón a la presentación de observaciones por parte de los oferentes antes de la fecha límite para presentación de estas, el Proveedor debe enviar un correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar observaciones antes de la fecha límite para presentación de estas, junto con sus observaciones, tanto a la invitación pública, como al informe de evaluación del proceso, antes de finalizar los tiempos definidos en plataforma para tal fin.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

5.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS VEHÍCULOS Y MINITRACTORES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESUFA, SEGÚN FICHA TÉCNICA VF2027

5.2. CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento, y se referencia como se indica en los documentos y estudios previos del proceso contractual de la referencia.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones de las partes del futuro contrato, se encuentran plenamente detalladas en el Estudio Previo del proceso y sus respectivos anexos, los cuales se encuentran publicados en plataforma SECOP II, y hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

7. LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO:

Los mantenimientos de los vehículos se realizarán en los talleres del proveedor, o en su caso por impedimento en el desplazamiento del vehículo se realizará en las instalaciones de la Escuadrilla Automotores de la Escuela de suboficiales “CT.ANDRES M DIAZ” ubicada en Madrid-Cundinamarca. Sin sufrir ningún sobre costo a lo pactado, previa coordinación con el supervisor

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

A partir de la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del 2027 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

9. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

9.1. VALOR DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado , estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($158.900.000,00), discriminados como se indica a continuación: la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000,00) correspondientes al apalancamiento de la vigencia futura y la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, ($ 150.000.000,00) correspondientes a la vigencia futura 2027, IVA incluido además de todos los impuestos a que haya lugar en la ejecución del contrato. Los cuales se adjudicarán a monto agotable y su ejecución y amortización estará sujeta a las necesidades de laEntidad

Nota 1: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el precio unitario de referencia con IVA si aplica, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en los pliegos de condiciones

SE RECHAZARÁ LA OFERTA ECONÓMICA QUE SOBREPASE EL VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA INCLUIDO (SI APLICA) EN EL ESTUDIO PREVIO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

NOTA 2: Las ofertas se evalúan con IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa señala: En todos los procesos de selección, sin importar su modalidad, las ofertas económicas deben evaluarse con IVA INCLUIDO, lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

9.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

CDP No.	15526
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2026-041659-CE del 13 de noviembre de 2026

10. FORMA DE PAGO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado para ejecutar el servicio que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($158.900.000,00)

No.	VIGENCIA	PRESUPUESTO

1	2026	OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000,00) APALANCAMIENTO
2	2027	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 150.000.000,00)

Con presupuesto de apalancamiento de vigencia futura 2027: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.900.000,00) APALANCAMIENTO.

Para la vigencia 2026 APALANCAMIENTO, las entregas establecidas en el plazo estipulado se determinaron:

FECHA DE CORTE	PAC	VALOR
28 de diciembre de 2026	Cuentas por pagar 2026 pagaderos en el Primer trimestre de la vigencia 2027	Según facturación

Vigencia futura 2027: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00),

Vigencia futura aprobada mediante oficio con radicado No. 2-2026-079371 del 12 de noviembre de 2026 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público“

Para la vigencia futura 2027, las entregas establecidas en el plazo estipulado se determinaron:

FECHA DE CORTE	**PAC**	**VALOR**
09-MARZO-2027	Abril 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios.	Según facturación
11-MAYO-2027	Junio 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
06-JULIO-2027	Agosto 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
13-SEPTIEMBRE-2027	Octubre 2027 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación
30-NOVIEMBRE-2027	Diciembre 2027 o cuentas por pagar en el primer trimestre de 2028 dentro de los 45 días siguiente al recibo a satisfacción de los servicios	Según facturación

Notas:
Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- ESCUELA DE

SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegaré a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura” y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago.

NOTA 3: El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia.

NOTA 4: Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue del plan de pagos en la plataforma SECOP II, del caso contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.

NOTA 5: En cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante las cuales se dictan disposiciones en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado De Información Financiera SIIF Nación, es deber del proveedor elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN y bajo los parámetros establecidos dentro de la circular en mención.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO Para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA envíe la factura al supervisor de contrato, con el fin de que se revise la misma y se efectúen las correcciones a las que haya lugar; Así mismo, para efectuar el pago, es necesario que EL CONTRATISTA suba la factura corregida en plataforma SECOP II.

Adicionalmente, se requiere el envío de la siguiente documentación:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

PARÁGRAFO TERCERO: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general, se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-012	FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA

PARÁGRAFO QUINTO: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - ESUFA, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el parágrafo sexto.

11. CAPACIDAD JURÍDICA :

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más; (IV) los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, en los términos contenidos en la ley 2160 de 2021.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, también revisará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

- Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

- Para el caso de las **personas naturales** con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los **30 días calendario anteriores a la fecha de presentación** de la oferta o subsanación.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el **documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento**, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta, de acuerdo a su legislación.

- Las personas jurídicas nacionales deben acreditar su existencia y representación legal con el **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o **inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación**.

  En dicho documento se verificará:
  a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
  b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
  c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

- Los proponentes plurales deben acreditar su existencia y representación legal con la **Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y proponentes plurales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, además deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado, Así mismo, el objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

- En caso de existir **limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, el oferente debe **allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso** de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

- En el evento que el proponente se presente en **calidad de profesión liberal**, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la **tarjeta o matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un **oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad**.

- Para el caso de **Instituciones de Educación Superior** se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

- En el evento de ser una **persona jurídica de naturaleza pública** deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o el acto(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- Para las **organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas**, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA: Diligenciar el formato correspondiente

11.1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

11.2. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

- Las **personas jurídicas** lo harán mediante **certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal**, según corresponda.
- Las **personas naturales empleadoras** lo harán mediante **certificación expedida por el oferente** y las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses**.
- Cuando se trate de **persona natural no empleadora** deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante **certificación** y **Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses**.

- Cuando se trate de **personas naturales que nunca han contratado con el estado**, y/o **que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social**, deberán **acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión**.
- Cuando se trate de **personas con asignación de retiro**, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, **las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación** la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

11.3. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo **90 de la Ley 1474 de 2011**. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art**. 90 de la Ley 1474 de 2011**, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

5.7.1. Declaración de la persona en el "Cuestionario" del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**.**
5.7.2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

11.4. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

11.5_COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su

nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11.6 PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

11.7 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

11.8 ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

11.9 PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

11.10 MANIFESTACION DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

11.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.

11.12 VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL: El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,"Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente en caso de no enviarlo con la oferta, mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota1: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

11.13 Los demás formatos y formularios jurídicos que se anexan en la plataforma SECOP II.

12. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:

El oferente deberá acreditar experiencia en el desarrollo del objeto contractual, aportando un máximo de 02 certificaciones de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada; cuyo valor equivalga al 100% del presupuesto oficial del presente proceso esto es 90.8 SMMLV, que en conjunto sumen el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT
- Contratista y NIT
- Valor del contrato
- # del contrato (si aplica)
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto del contrato
- Teléfono de la entidad que certifica

De no contar con certificaciones o si las mismas no cuentan con la información requerida, se podrá remitir otro documento tal como acta de liquidación, acta de recibo a satisfacción, acta final, donde pueda verificarse la información solicitada

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

a. Experiencia para el presente proceso como proponente plural:

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en objetos iguales o similares, cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado es decir la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.500.000,00). Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Actividades ejecutadas
- Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal o consorcio.

OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones Técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente (aceptación de especificaciones técnicas)

Sera objeto de verificación por parte del comité técnico la visita a los talleres de los proponentes con el fin de verificar la dotación de los equipos solicitados para el mantenimiento de los vehículos, esta se realizará en la fecha y hora establecida de manera presencial sin que haya lugar a reprogramar la visita para verificar herramientas faltantes, por lo que se requiere contar con la disponibilidad correspondiente conforme a lo siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	UNA (1)	Equipo digital para balanceo de ruedas.
2	DOS (2)	Scanner computarizado (vehículos coreanos, japoneses, americanos y sistema OBD2 Diesel y gasolina actualizado a la fecha de la ejecución del contrato
3	UNA (1)	Alineador de luces (luxómetro)
4	DOS (2)	Elevadores Hidráulicos de dos columnas con capacidad de 3 toneladas
5	TRES (3)	Gatos hidráulicos de zorra 10 toneladas
6	UNA (1)	Equipo de limpieza de inyectores por ultrasonido
7	UNA (1)	Porto Power
8	UNA (1)	Recuperador y cargador aire acondicionado
9	UNA (1)	Carro taller 24 horas del día
10	UNA (1)	Equipo oxicorte (acetileno y oxigeno)
11	UNA (1)	Compresor y accesorios para inflado de llantas y limpieza y secado

12	UNA (1)	Equipo de soldadura eléctrica
13	UNA (1)	Pistola estroboscópica
14	UNA (1)	Analizador de gases
15	TRES (3)	Juegos de herramientas de mano para mecánica compuesto mínimo de las siguientes: juego llave para tornillo hexagonal de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de llave brístol de 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12 mm; juego de destornilladores de pala y estrella 4 piezas; juego de copas de 8, 10, 12, 14, 17, 19, 22, 24 mm; juego de volvedor, extensión corta, extensión larga para copas; pinza para pines; pinza de punta; pinza dos posiciones o alicates; hombre solo; llave de expansión; martillo de pasta; martillo metálico de bola.
16	UNA (1)	Prensa hidráulica con capacidad de 10 toneladas
17	DOS (2)	Prensa de banco o manual
18	DOS (2)	Taladro de media pulgada
19	DOS (2)	Esmeril
20	UNA (1)	Cargador de batería
21	UNA (1)	Cárcamo
22	UNA (1)	Taller con un área de 1000 mt^2 de los cuales pueden ser acreditados en máximo dos (2) sedes y deben tener el 70% del área cubierta, ubicado a una distancia máxima de 50 kilómetros de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” ubicada en la carrera 5 # 2-92 sur en el municipio de Madrid Cundinamarca, con el fin de evitar sobre costos en el combustible, desgaste administrativo y de los vehículos y no generar traumatismos en la duración de los mantenimientos a causa de los desplazamientos de los vehículos al taller del contratista.

“La presentación del CDA debe ser con una certificación por parte del CDA de convenio de servicios con el taller que presente la oferta y aplica la misma condición de ubicación a una distancia máxima de 50 kilómetros de la ESUFA; a verificar en la evaluación técnica del oferente”

REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: Se efectuará sobre la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes en la plataforma SECOP II, eniendo en cuenta que no se superen los precios unitarios de referencia, de ser así se entenderá incurso en causal de rechazo.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.
NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba. En caso de resultar adjudicatario, deberá aportarla en original.

FORMULARIO BENEFCIARIO DE CUENTA SIIF: El oferente deberá incluir el formulario de beneficiario de cuenta SIIF, de acuerdo con el formato anexo en la plataforma SECOP II, debidamente diligenciado.

CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se establecerán los siguientes criterios en relación con la experiencia a acreditar:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar con el del presente proceso contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
2. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados,

alterados o tendientes a inducir a error al ministerio.

4. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
5. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. **CUANDO LAS CANTIDADES OFRECIDAS SEAN INFERIORES A LAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO.**
8. Cuando la oferta es presentada por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
10. Cuando alguno de los integrantes del proponente plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas dentro de los términos concedidos por la Entidad
12. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la contraloría general de la república.
13. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
14. Cuando el proponente no aporte en las condiciones establecidas por la entidad, la manifestación de la existencia de situaciones de control, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1600 de 2024 y/o realizado su requerimiento no se remita durante el termino concedido para efectos de subsanación
15. SOBREPASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO DE MANERA TOTAL
16. CUANDO EL OFERENTE SOBREPASE EL PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO POR ITEM EN EL ESTUDIO PREVIO

14. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación publica; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Ordenador del Gasto del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante comunicación motivada, ejecutoriada, la cual debe ser notificada personalmente, y que se publicará en el SECOP II.

15. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, deberá seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloque a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

16. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar aclaración y/o subsanación a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada con la oferta o ante la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, haciendo especial hincapié en la imposibilidad de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La aclaración procederá en cuanto a las expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: SERÁ OBLIGACIÓN DEL OFERENTE APORTAR RESPUESTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD (EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS), A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y/O SUBSANACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN, VALIDAR EN PLATAFORMA SECOP II, LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

Realizada esta verificación el MINISTERIO publicará en el SECOP II el informe respectivo.

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP y del mismo se dará traslado durante un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo y subsanar.

Nota 2: Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proponente que este participando en el presente proceso, la Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo

17. EXPEDICION DE ADENDAS:

Se podrán modificar las Invitaciones Públicas a través de adendas, expedidas a más tardar un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso.

Las adendas se publicarán en el SECOP II en días hábiles entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., con lo que se entienden comunicadas y se presume su conocimiento por parte de los interesados. En consecuencia, será responsabilidad del oferente la consulta permanente de la página, dado que deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los criterios de desempate son aquellos indicados en el artículo número 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación Decreto 1860 de 2021, es decir:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los

lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

19. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Sus Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MINISTERIO seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, **El MINISTERIO** manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada la cual debe ser notificada personalmente y debidamente ejecutoriada, la cual se publicará en el SECOP. Si hubiere proponente, el término para presentar el recurso de reposición contra el acto de declaratoria de desierto correrá desde la notificación del acto correspondiente.

21. REGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

22. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	TS. PEREZ CALDERON HELBERTH	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	CT. ZAMBRANO RODRIGUEZ JHOANSAMUEL	GRUAL

23. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso se encuentra publicado y establecido de manera electrónica en la Plataforma SECOP II. Así mismo, se informa a los interesados que las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas.

ACTIVIDAD	FECHA
Plazo para presentar observaciones	Día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública
Plazo para la publicación de formularios de preguntas y respuestas en el SECOP II y para la publicación de Adendas	El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas (24 horas).
Subsanabilidad de los requerimientos emitidos por los comités evaluadores	El oferente podrá subsanar lo pertinente **en el termino concedido por la entidad** que en ningún caso será menor de 1 día hábil.
Respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación y publicación de la misma en el SECOP II	HASTA DOS (2) DÍAS HABILES A PARTIR DEL RECIBO DEL DOCUMENTO.